

Resolución de declaración de licitación desierta para el Contrato de servicio de auditoría externa - controlador de primer nivel para la validación de los gastos justificados en el proyecto Interreg Sudoe RELIGHT (S2/4.6/E0242) – Expediente 1

Reunida la mesa de contratación del proyecto RELIGHT, compuesta por el coordinador del proyecto RELIGHT y la directora de estrategia de Fundación Banco Santander, el 11 de julio de 2025 a las 11 horas en las oficinas de la fundación, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24 de junio de 2025 se publicó la convocatoria de licitación del contrato mencionado en el perfil del contratante de la fundación, con fecha de presentación de ofertas hasta el día 9 de julio de 2025.
2. Tras su publicación, se dio publicidad a la convocatoria a través de los canales habituales de la fundación.
3. Transcurrido el periodo de presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna oferta por parte de empresas que pudieran estar interesadas en participar en la licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones generales y las relativas a la adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto simplificado, según el artículo 159.1 de la LCSP.
2. Procede la aplicación, sensu contrario, del artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

RESUELVE

Primero. - Declarar desierta la adjudicación del contrato de *Contrato de servicio de auditoría externa - controlador de primer nivel para la validación de los gastos justificados en el proyecto Interreg Sudoe RELIGHT (S2/4.6/E0242)*, por no haberse presentado ninguna oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Segundo. - Que la fundación estudie las circunstancias que han concurrido en la licitación que hayan podido comportar la ausencia de concurrencia e inicie, en su caso, un nuevo procedimiento de contratación acorde con el resultado de dicho estudio.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la fundación.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto. Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente resolución en el lugar y día al principio indicados.

Roberto Bernad

Coordinador del proyecto RELIGHT

Susana Gómez San Segundo

Directora de estrategia Fundación Banco Santander

